



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 1853-2024-EF/53.04

Para : Señorita
ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal
de los Recursos Humanos

Asunto : Escala Base del Incentivo Único - CAFAE

Referencia : Oficio N° 0278-2024-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGELEC/AGA
(HR 064895-2024)

Fecha : Lima, 15 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

La Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao – Ilave, mediante el documento de la referencia, solicita a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el levantamiento de la observación del Informe N° 3300-2023-EF/53.04, mediante el cual se brindó atención al Oficio N° 0740-2023-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGELEC/AGI.

II. ANÁLISIS:

2.1 **Competencia:** La DGGFRH está a cargo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, definida como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia¹. Por su parte, la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA), es la unidad orgánica dependiente de la DGGFRH, encargada de realizar el análisis financiero y técnico de las medidas relacionadas con los ingresos y otros gastos por encargo, respecto del personal activo del Sector Público².

2.2 **Sobre la solicitud:** La Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao – Ilave solicita a la DGGFRH el levantamiento de observación del Informe

¹ Según el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

² Artículo 162 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

N° 3300-2023-EF/53.04, referido a la aprobación de escala consolidada propuesta del Incentivo Único - CAFAE, en el marco de la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Sobre el proceso de aprobación de los montos y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE

- 2.3 Como parte del ordenamiento del Incentivo Único - CAFAE, realizado durante el año fiscal 2021, en el marco del primer proceso de consolidación del citado incentivo³, la DGGFRH analizó y evaluó la documentación remitida por el Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno. Producto de este análisis y en concordancia con la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la escala base aprobada vigente en el año 2021⁴, la DGGFRH emitió la Resolución Directoral N° 0092-2021-EF/53.01⁵, que aprobó los montos y escala del Incentivo Único - CAFAE de las treinta y dos (32) Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, donde se incluyó a la Unidad Ejecutora 306-1053 Región Puno-Educación Collao.
- 2.4 Asimismo, en el año fiscal 2022 se realizó el segundo proceso de consolidación del Incentivo Único - CAFAE, de conformidad con lo dispuesto en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365⁶, que autorizó al MEF, a través de la DGGFRH, aprobar, mediante Resolución Directoral, los montos percibidos y la escala del Incentivo Único - CAFAE de los pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras de los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, consolidando todo ingreso relacionado con el citado concepto, de todo el personal del pliego presupuestario o de la unidad ejecutora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que haya sido percibido al 30.11.2021, el mismo que incluyó sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.
- 2.5 En ese marco, mediante el Informe N° 2496-2022-EF/53.04, notificado con Oficio N° 473-2022-EF/53.01, se señaló que, de la evaluación de la información

³ Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; los párrafos 5.2 y 5.3 del artículo 5, Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, durante el Año Fiscal 2021, para el financiamiento de acciones en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, así como de otros gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otra disposición.

⁴ Decreto Supremo N° 427-2020-EF.

⁵ Sustentada mediante Informe N° 1180-2021-EF/53.04 y notificado a la Entidad con Oficio N° 0113-2021-EF/53.01

⁶ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

presentada para la Unidad Ejecutora 306-1053 Región Puno-Educación Collao para el último proceso de consolidación realizado en el año fiscal 2022, la referida Unidad Ejecutora no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos y por ende no correspondía aplicar la consolidación del Incentivo Único - CAFAE, en el marco de la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

- 2.6 En consecuencia, la Resolución Directoral N° 0092-2021-EF/53.01 continúa vigente para la Unidad Ejecutora 306-1053 Región Puno-Educación Collao, la misma que ha sido ajustada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF⁷.

Sobre la solicitud de levantar la observación del Informe N° 3300-2023-EF/53.04

- 2.7 Mediante el Informe N° 3300-2022-EF/53.04, notificado con Oficio N° 2476-2023-EF/53.04, la DGGFRH brinda atención a la solicitud presentada⁸ por la Unidad Ejecutora 306-1053 Región Puno-Educación Collao, concluyendo que no corresponde la absolución de la observación del literal "k)" del Informe N° 2496-2022-EF/53.04, toda vez que la documentación presentada en su oportunidad se evaluó durante el segundo proceso de consolidación
- 2.8 En ese sentido, conforme a lo señalado precedentemente, en el marco de la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, la DGGFRH evaluó la información remitida para la aprobación de escala consolidada del Incentivo Único - CAFAE, no existiendo a la fecha norma que habilite realizar nuevo análisis y determinación del referido concepto.
- 2.9 Finalmente, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 044-2021⁹ todo acto administrativo relacionado con los ingresos del personal, que no cuente con Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central habilitante y crédito presupuestario, no es eficaz, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en la Entidad.

⁷ Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

⁸ Oficio N° 0740-2023-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGELEC/AGI (HR 158756-2023)

⁹ Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 044-2021, incorporada por la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

III. CONCLUSIÓN:

En el marco de la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, la DGGFRH evaluó la información remitida por la Unidad Ejecutora 306-1053 Región Puno-Educación Collao, no existiendo a la fecha norma que habilite realizar nuevo análisis para la aprobación de los montos y escala del Incentivo Único - CAFAE.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente informe a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao – llave, para su conocimiento.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ROSANA MARIA PORTOCARRERO MÉNDEZ
Directora
Dirección de Gestión de Personal Activo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

